



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DIEZ "B" DE POLICIA URBANA**

Medellín, 02 de Septiembre de 2024

**RADICADO: 2-48675-19**

**INICIADORES:**

**MARIA MARLENY GARCÍA VÉLEZ**

**C.C 32.408.671**

**ALVARO ANTONIO RIOS VÉLEZ**

**C.C 98.493.140**

Propietario y/o Responsable de inmueble.

CALLE 50 # 52 - 17

Ciudad Medellín

**Asunto:** Notificación Auto No 078 de septiembre 2 de 2024

Respetados Ciudadanos,

En virtud de lo dispuesto en el Auto No 078, en el curso de la actuación radicada en esta Agencia Administrativa bajo el número **2-48675-19**, me permito dar cumplimiento a lo regulado en el numeral Segundo, a través del cual se ordenó **NOTIFICARLE** el contenido de la decisión con fundamento en lo consagrado en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Además, se le informa que contra la presente decisión procede los Recursos de Reposición y Apelación los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación o a la notificación por aviso y ante el funcionario que la emitió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Para fines de la presente comunicación se adjunta copia Auto No 078.

Cordialmente,

  
**ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ**

Inspectora 10 "B" de Policía Urbana

Proyecta: Emanuel Estarita Rodríguez, Secretario

Renuncio a Términos:

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha \_\_\_\_\_ de la Resolución de la Referencia expedida por esta Agencia Administrativa y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DIEZ "B" DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA  
CALLE 56 No 41-06**

**AUTO NRO 078  
ABSTENERSE DE CONTINUAR TRÁMITE ADMINISTRATIVO**

Medellín, 2 de septiembre 2024

**RADICADO:** 2-48675-19

**DENUNCIANTE:** **MARIA MARLENY GARCÍA VÉLEZ**  
C.C 32.408.671  
**ALVARO ANTONIO RIOS VÉLEZ**  
C.C 98.493.140

**DENUNCIADO:** **PROPIETARIOS INMUEBLES UBICADOS EN LA  
CALLE 50 52-11, CARRERA 52 49-61/63**

**HECHO DENUNCIADO:** Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. (Artículo 77 # 2 de la Ley 1801 de 2016)

**DIRECCIÓN DEL HECHO:** Calle 50 nro. 52-17

**HECHOS**

1. El día 14 de agosto de 2024 se recibió en este despacho solicitud de protección de bien inmueble, la cual fue radicada a través del oficio 201910295114. Se señalaron como actos perturbatorios: Registro de ventanas, basuras que obstaculizan los desagües y una torre de aparatos que destila agua.
2. Con base en la queja recibida, por parte de esta agencia administrativa, a través del oficio 201920077061, se solicitó a la Secretaría de Gestión y Control territorial realizar informe técnico de las infracciones que se observen en la calle 50 nro. 52-11; carrera 52 nro. 49-61 y carrera 52 nro. 49-63.
3. El día 16 de octubre de 2019 se profirió auto de apertura, por el comportamiento descrito en el artículo 77, numeral 2 de la ley 1801 de 2016.
4. A través de oficio 201920099094 del 23 de octubre de 2019, con asunto: "Respuesta al radicado 201920077061 Informe técnico para la edificación ubicada en la Calle 50 nro. 52-11-Carrera 52 49-61/63, Barrio La Candelaria, Comuna 10-La Candelaria, Zona 3-Centro Oriental" se informó a esta agencia administrativa de las infracciones encontradas en el predio de la calle 50 nro. 52-11, ya que en el predio de la carrera 52 nro. 50-61 y 63 no se encontraron vanos que generen registros al predio de calle 50 nro. 52-17.
5. Con base en el precitado informe técnico, proveniente de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, **se radicó el proceso verbal abreviado radicado 2-54762-**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



6010740



- 19, por unos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, conforme lo establece el artículo 135, literal b, numeral 8 de la ley 1801 de 2016.
6. Mediante oficio 202430376468 del 12 de agosto de 2024, se remitió al Ministerio de Cultura el proceso 2-48675-19 para que realizaran las acciones de su competencia por tratarse de un predio en zona de influencia de un Bien de Interés Cultural.
  7. El día 26 de agosto de 2024 se emitió consigna a efectos de establecer si continuaban con el problema que había dado inicio a la querrela.
  8. El notificador del despacho, a través de informe del 27 de agosto de 2024, informó a este despacho que el encargado del predio de la calle 50 nro. 52-17 indicó que los registros habían sido cerrados y que ya no se presentaba el problema de basuras.

Observa este despacho que se presentó la figura jurídica de HECHO SUPERADO. Acudimos al extracto de la Sentencia T-011/16 que expone lo siguiente:

**“CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**-Fenómeno que puede presentarse a partir de dos eventos que a su vez sugieren consecuencias distintas: hecho superado y daño consumado

*El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que “carece” de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela. Es decir, el hecho superado significa la observancia de las pretensiones del accionante a partir de una conducta desplegada por el agente transgresor. El daño consumado tiene lugar cuando “la amenaza o la vulneración del derecho fundamental han producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela. La configuración de este supuesto ha sido declarada por la Corte, por ejemplo, en los casos en que el solicitante de un tratamiento médico fallece durante el trámite de la acción como consecuencia del obrar negligente de su E.P.S., o cuando quien invocaba el derecho a la vivienda digna fue desalojado en el curso del proceso del inmueble que habitaba”.*

Es de anotar que cesaron los motivos que dieron origen a la querrela. En relación con las infracciones urbanísticas, se continuará con el trámite del Proceso verbal abreviado 2-54762-19.

De acuerdo con lo anterior considera procedente el despacho **ABSTENERSE** de continuar con el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta las circunstancias antes expuestas, al haberse subsanado la humedad motivo de la queja.

Sin necesidad de más consideraciones, LA INSPECCIÓN DIEZ “B” DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESUELVE:**

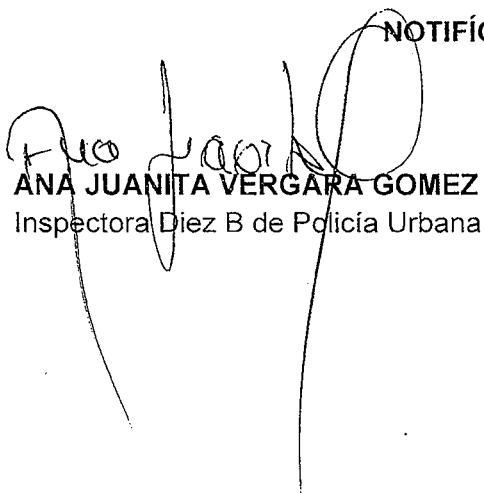
**ARTÍCULO PRIMERO:** ABSTENERSE DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN SURTIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. 2-48675-19, en virtud de lo indicado en la parte motiva de este proveído.

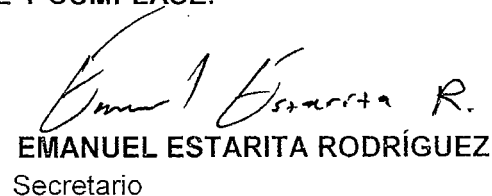
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo, hágase las anotaciones de rigor y en consecuencia procédase al **ARCHIVO** de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANA JUANITA VERGARA GOMEZ**  
Inspectora Diez B de Policía Urbana

  
**EMANUEL ESTARITA RODRÍGUEZ**  
Secretario





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Medellín, Septiembre 03 de 2024

Doctor  
**ANA JUANITA VERGARA GOMEZ**  
Inspectora 10 B de Policía Municipal  
Ciudad

Asunto: Informe de entrega notificación  
Referencia: **Calle 50 # 52-17**  
Documento: Notificación personal  
Notificados: María Marleny García Vélez  
Álvaro Antonio Ríos Vélez

A la fecha y siendo las 02:50 pm, me dirigí al lugar de referencia con el fin de realizar entrega de notificación; lo anterior a efectos de surtir la notificación, de conformidad con los artículos 67 y 68 del código de procedimiento administrativo.

Una vez allí no pudo ser entregado de forma personal a María Marleny García Vélez Y Álvaro Antonio Ríos Vélez, ya que en el momento de la misma no se encontraban en este establecimiento, motivo por el cual no se realiza la entrega de la notificación.  
Se anexa evidencia fotográfica.



Atentamente,

*Manolo Amaya*

**Manolo Amaya Sepúlveda**  
Notificador

